



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

2021
Portal web- Rama Judicial

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

Nº	Nº. EXPEDIENTE	T. PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	FIJACION	TERMINO	DURANTE
1	253074003003-201900567-00	15-EJECUTIVO	AGRUPACION RESIDENCIAL CRISTALES DEL MEDITERRANEO	INMOBILIARIA EL PEÑON, CARLOS ALBERTO CALVO GODOY y EVELIA FRANCO BERMEJO	REPOSICIÓN	22-feb-21	3 días	23, 24 Y 25 DE FEBRERO DE 2021

SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN EL PORTAL WEB- RAMA JUDICIAL, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Consulte este documento en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Se realiza en cumplimiento a los Acuerdos PSCSJA20- 11556 y 11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria

RE: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELAICON

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

<j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 17:06

Para: ABOGADOS CONTADORES <consultoriasrt@gmail.com>

Cordial saludo.

Se acusa recibido.

De acuerdo a lo solicitado, se le informa:

1. Para ver el expediente digital, debe diligenciar el siguiente formulario:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi2F7J1n3Z2hOroyGWYaCXzZUREhYNzA1TEw4RIQ4SUQwWFFBVkZVVjhOSC4u>

Y luego nos envía pantallazo.

2. O si lo que desea es ver las actuaciones puede hacerlo ingresando al PORTAL TYBA WEB - CONSULTA DE EXPEDIENTES:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Allí deberá digitar los 23 números del radicado y luego el código capcha.

3. Para ver ESTADOS Y TRASLADOS se recomienda estar atentos al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Cordialmente,

Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca

Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia

Teléfono: 833 5144 Fax 8309651

Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial

República de Colombia

De: ABOGADOS CONTADORES <consultoriasrt@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 16:53

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ABOGADOS CONTADORES <consultoriasrt@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELAICON

Interpongo, los recursos enunciados en el procesos 25307400300320190056700

Allego escrito de impugnación con sus anexos.

--

NEVER ROJAS ROJAS

Lunes 15 de febrero del 2021

Señor
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL
DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación
dentro del Proceso Ejecutivo Singular de la
AGRUPACION RESIDENCIAL CRISTALES DEL
MEDITERRANEO contra INMBILIARIA EL PEÑON,
CARLOS ALBERTO CALVO GODOY y EVELIA
FRANCO BERMEJO;
EXP.No.25307400300320190056700.

NEVER ANTONIO ROJAS ROJAS ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado principal y judicialmente reconocido de la **AGRUPACION RESIDENCIAL CRISTALES DEL MEDITERRANEO**; con todo respeto me dirijo a usted para manifestarle que, de conformidad al literal e), del numeral 2), del artículo 317; artículos 318, 319, 320; y numeral 7º del artículo 321, todos los anteriores, del Código General del Proceso y estando dentro del término legal, proceso a **INTERPONER EL RECURSO DE RESPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el **auto de fecha 9 de febrero del presente año**, notificado por Estado No.009 del 10 de los corrientes; en los siguientes términos.

PETICION

Cordialmente le solicito **se sirva REVOCAR TOTALMENE** el mencionado **auto de fecha 9 de febrero del presente año**, notificado por Estado No.009 del 10 de los corrientes; mediante el cual declaro el desistimiento tácito, ordeno levantamiento de las medidas cautelares, decreto el desglose de documentos base de la acción con la respectiva entrega y el archivo del presente proceso.

En consecuencia, **SE SIRVA DARLE CONTINUIDAD AL REFERENCIADO PROCESO.**

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. No le asiste razón al Señor Juez en declarar el desistimiento tácito “(...) **de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP (...)**”, toda vez que, teniendo en cuenta el **inciso 1º** de este artículo, dentro del presente proceso ejecutivo promovido a instancia de la parte que represento, **yo estaba dando**

cumplimiento a la carga procesal de retirar y radicar el oficio No. Oficio No.00244, mediante el cual ordeno la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble de propiedad y tenencia de los demandados, distinguido como el apartamento 312 del bloque 3 de la Agrupación Cristales del Mediterráneo del Condominio Lagos del Peñón en Girardot – Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria No.307-46608.

Prueba de lo anterior, es que, a folio 4 del cuaderno de medidas cautelares, aparece retirado el mencionado oficio, por parte de la abogada suplente y el día 2 de marzo del año 2020.

Además, a folio 5 del mismo cuaderno aparece memorial que radique el 3 de marzo del año 2020 en el que consta el trámite del citado oficio 00244; memorial que ingreso al despacho el 13 de marzo del mismo año.

Luego, 3 días después que su despacho hizo el ingreso del memorial antes mencionado, **el Consejo Superior de la Judicatura por Decreto Nacional, ordeno el cierre de los Juzgados y la suspensión de términos, la cual se extendió hasta el 2 de agosto del año 2020**, todo lo anterior, con base al **Acuerdo PCSJA20-11567** en concordancia con el **artículo 2º del Decreto 564 del 2020**, que reza:

“Desistimiento tácito y término de duración de procesos. Se suspenden los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso y en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los términos de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso desde el 16 de marzo de 2020, y se reanudarán un mes después, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura”. (las negrillas y subrayados son míos)

Por lo tanto, para el 7 y 8 de julio del año 2020 estaban suspendidos los términos para la declaratoria de desistimiento tácito, fechas en las que su despacho promulgo y notifiqué el auto mediante el cual ordeno requerir a la parte actora **“(…) de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP (…)”** y omitiendo lo ordenado por las normas ya citadas.

2. Igualmente, no le asiste razón al Señor Juez en declarar el desistimiento tácito **“(…) de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP (…)”**, toda vez que, teniendo en cuenta el **inciso 2º** de este artículo, dentro del presente proceso ejecutivo promovido a instancia de la parte que represento, **yo sí cumplí con la carga procesal de enviar los citatorios a los demandados**, tal y como lo manifesté en el memorial que allegué al correo de su despacho, el día 10 de septiembre del año 2020 y del cual me dieron acuso de recibido; documento que contiene los anexos correspondientes a los citatorios. Memorial y anexos, sobre el cual su despacho no se ha pronunciado, **pues allí le manifesté que no había realizado tramites de citatorios por existir una**

medida cautelar pendiente (oficio No.00244).

Ahora bien, el vencimiento del término para realizar el envío de citatorios, teniendo en cuenta el fundamento anterior, fue el 15 de septiembre del año 2020 y los citatorios fueron enviados el 10 de septiembre del mismo año; por lo tanto, si promoví el trámite que su despacho me exigió, **insisto, sobre este trámite, a la fecha, su despacho no se ha pronunciado.**

3. Finalmente, tampoco le asiste razón al Señor Juez en declarar el desistimiento tácito “(...) **de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP (...)**”, toda vez que, teniendo en cuenta el **inciso 3º** de este artículo, dentro del presente proceso ejecutivo promovido a instancia de la parte que represento, Señor Juez usted no puede requerirme para notificar el auto que libro mandamiento de pago, tal y como lo dice este inciso:

“Art.317. Desistimiento tácito. El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.” (las negrillas y subrayados son míos)

Para el 7 de julio, tal y como lo exprese en el memorial del 10 de septiembre del año 2020, **no había auto alguno que pusiera en conocimiento la respuesta al oficio 00244 que ordenaba la inscripción de la medida cautelar de embargo solicitada dentro del citado proceso.**

Prueba de lo anterior, es que su despacho mediante un segundo auto calendarado 7 de julio del 2020 informo sobre una nota devolutiva, auto que fue notificado en estados del 8 de julio, **pero que no fue publicado** y sólo tuvo conocimiento del mismo hasta el 10 de septiembre del 2020 mediante correo en el cual lo adjuntaron.

Es decir, que a la fecha existe medida cautelar pendiente, **pues es procedente solicitar el embargo de remanentes dentro del proceso concordatario de la Superintendencia de Sociedades en contra de Inmobiliaria el Peñón en liquidación.**

En los anteriores términos dejo sustentados mis recursos, agradezco la atención prestada.

ANEXOS

Me permito allegar los siguientes documentales en formato PDF:

1. Memorial radicado en su Despacho el día 3 de marzo del año 2020, mediante

el cual aporte debidamente tramitado el Oficio No.00244 del 31 de enero del 2020, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca cuyo número de radicado es 2020-307-6-1713 de la (en 1 folio)

2. Citatorio para diligencia de notificación, enviado la demandada INMOBILIARIA EL PEÑÓN S.A. EN LIQUIDACIÓN, a la dirección indicada en la demanda, es decir, a la Avenida el Dorado No. 51 – 80 de Bogotá D.C.; con su respectiva guía de envío No.9123831953 de la empresa SERVIENTREGA (en 2 folios)
3. Citatorio para diligencia de notificación, enviado la demandada INMOBILIARIA EL PEÑÓN S.A. EN LIQUIDACIÓN, a la dirección indicada en la demanda, es decir, al Apartamento 312, del Bloque 3 de la Agrupación Residencial Cristales del Mediterráneo del Condominio Lagos del Peñón de Girardot - Cundinamarca; con su respectiva guía de envío No.9123831954 de la empresa SERVIENTREGA (en 2 folios).
4. Citatorio para diligencia de notificación, enviado a la demandada EVELIA FRANCO BERMEJO, a la dirección indicada en la demanda, es decir, al Apartamento 312, del Bloque 3 de la Agrupación Residencial Cristales del Mediterráneo del Condominio Lagos del Peñón de Girardot - Cundinamarca; con su respectiva guía de envío No.9123831955 de la empresa SERVIENTREGA (en 2 folios).
5. Citatorio para diligencia de notificación, enviado al demandado CARLOS ALBERTO CALVO GODOY, a la dirección indicada en la demanda, es decir, al Apartamento 312, del Bloque 3 de la Agrupación Residencial Cristales del Mediterráneo del Condominio Lagos del Peñón de Girardot - Cundinamarca; con su respectiva guía de envío No.9123831952 de la empresa SERVIENTREGA (en 2 folios).
6. Certificación de los correos de fecha 10 de septiembre del 2020, mediante los cuales yo radique ante el Juzgado el memorial para dar cumplimiento al auto de fecha 7 de julio del 2020, correo del acuso de recibido y correo en el que me remiten cuaderno de medidas cautelares y el segundo auto del 7 de julio de ese año.

Del Señor (a) Juez,

Atentamente,



NEVER ANTONIO ROJAS ROJAS
C.C.No.96.187.298 de Arauca
T.P.No.262.196 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL
DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de la AGRUPACION RESIDENCIAL CRISTALES DEL MEDITERRANEO contra INMBILIARIA EL PEÑON, CARLOS ALBERTO CALVO GODOY y EVELIA FRANCO BERMEJO; EXP.No.25307400300320190056700.

NEVER ANTONIO ROJAS ROJAS ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado principal y judicialmente reconocido de la **AGRUPACION RESIDENCIAL CRISTALES DEL MEDITERRANEO**, con todo respeto me dirijo a usted para manifestarle y solicitarle:

1. El 31 de enero del año 2020, su Despacho promulgo el Oficio No.00244, mediante el cual ordeno la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble de propiedad y tenencia de los demandados, distinguido como el apartamento 312 del bloque 3 de la Agrupación Cristales del Mediterráneo del Condominio Lagos del Peñón en Girardot – Cundinamarca, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.307-46608
2. El citado oficio lo retire el día 2 de marzo del año 2020 y en la misma fecha lo radique en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca.
3. El 3 de marzo del año 2020, presente ante su Despacho, el memorial contentivo del trámite de radicación del mencionado oficio No.00244.
4. A la fecha, no he observado autos o estados en los que se ponga en conocimiento respuesta alguna de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca, respecto de la medida cautelar solicitada y decretada (auto 6 de noviembre de 2019). **En consecuencia, a la fecha están pendientes actuaciones encaminadas a consumir la medida cautelar previa de embargo (inciso 3º del numeral 1 del art.317 del CGP).**
5. Mediante auto del 7 de julio del año 2020, su Despacho requirió a la parte actora para que en el término de 30 días diera trámite a la notificación del mandamiento de pago de conformidad a los artículos 291 y 292 del CGP y/o art.8º del Decreto 806 del 2020, so pena de declarar el desistimiento tácito.
6. Teniendo en cuenta lo manifestado en los numerales 4 y 5, antes descritos, se observa que no había lugar a hacer el citado requerimiento, toda vez que, insisto, **a la fecha están pendientes actuaciones encaminadas a consumir la medida cautelar previa de embargo (inciso 3º del numeral 1 del art.317 del CGP).**
7. Sin embargo, y en aras de darle continuidad al presente proceso, hoy 10 de septiembre del presente año, procedí a enviar a los 3 demandados los citatorios para la respectiva notificación (art.291 del CGP y D.806 del 2020).

PETICIONES

Por lo antes expuesto, respetuosamente le solicito se sirva:

1. En el evento que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot –

Cundinamarca haya dado respuesta al oficio No.00244 del 31 de enero de 2020, proferir auto que ponga en conocimiento la respectiva respuesta.

2. Prescindir de decretar el desistimiento tácito, por los fundamentos expuestos en concordancia con el inciso 3° del numeral 1 del art.317 del CGP.
3. Tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas con el presente memorial.
4. Autorizar el link para que yo pueda tener acceso al expediente, para lo cual aporto mi correo electrónico principal consultoriasrt@gmail.com y el secundario consultoriasrt@hotmail.com

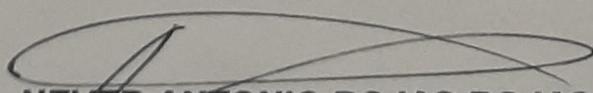
ANEXOS

Me permito allegar los siguientes documentales en formato PDF:

1. Memorial radicado en su Despacho el día 3 de marzo del año 2020, mediante el cual aporte debidamente tramitado el Oficio No.00244 del 31 de enero del 2020, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca cuyo número de radicado es 2020-307-6-1713 de la (en 1 folio)
2. Citatorio para diligencia de notificación, enviado la demandada INMOBILIARIA EL PEÑÓN S.A. EN LIQUIDACIÓN, a la dirección indicada en la demanda, es decir, a la Avenida el Dorado No. 51 – 80 de Bogotá D.C.; con su respectiva guía de envío No.9123831953 de la empresa SERVIENTREGA (en 2 folios)
3. Citatorio para diligencia de notificación, enviado la demandada INMOBILIARIA EL PEÑÓN S.A. EN LIQUIDACIÓN, a la dirección indicada en la demanda, es decir, al Apartamento 312, del Bloque 3 de la Agrupación Residencial Cristales del Mediterráneo del Condominio Lagos del Peñón de Girardot - Cundinamarca; con su respectiva guía de envío No.9123831954 de la empresa SERVIENTREGA (en 2 folios).
4. Citatorio para diligencia de notificación, enviado a la demandada EVELIA FRANCO BERMEJO, a la dirección indicada en la demanda, es decir, al Apartamento 312, del Bloque 3 de la Agrupación Residencial Cristales del Mediterráneo del Condominio Lagos del Peñón de Girardot - Cundinamarca; con su respectiva guía de envío No.9123831955 de la empresa SERVIENTREGA (en 2 folios).
5. Citatorio para diligencia de notificación, enviado al demandado CARLOS ALBERTO CALVO GODOY, a la dirección indicada en la demanda, es decir, al Apartamento 312, del Bloque 3 de la Agrupación Residencial Cristales del Mediterráneo del Condominio Lagos del Peñón de Girardot - Cundinamarca; con su respectiva guía de envío No.9123831952 de la empresa SERVIENTREGA (en 2 folios).

Del Señor (a) Juez,

Atentamente,


NEVER ANTONIO ROJAS ROJAS
C.C.No.96.187.298 de Arauca
T.P.No.262.196 del C. S. de la J.

Girardot (Cund.), 3 de marzo de 2020

RECIBIDO

Señor (a)
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de la AGRUPACION RESIDENCIAL CRISTALES DEL MEDITERRANEO contra INMBILIARIA EL PEÑON, CARLOS ALBERTO CALVO GODOY y EVELIA FRANCO BERMEJO; EXP.No.2019-567.

NEVER ANTONIO ROJAS ROJAS ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la C.C.No.96.187.298 de Arauca, Abogado en ejercicio con T.P.No.262.196 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado principal y judicialmente reconocido de la **AGRUPACION RESIDENCIAL CRISTALES DEL MEDITERRANEO**, Propiedad Horizontal, identificado con NIT.No.900195864-8, con domicilio en el Condominio Lagos del Peñón de Girardot (Cund.), con todo respeto me dirijo a usted para manifestarle y solicitarle:

1. Mediante auto del 6 de noviembre del año 2019, su Despacho decreto la medida cautelar de embargo y secuestro del Apartamento 312, Bloque 3, de la AGRUPACION RESIDENCIAL CRISTALES DEL MEDITERRANEO del Condominio Lagos del Peñón de Girardot (Cund.) con matrícula inmobiliaria No.307-46608 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cund.).
2. En consecuencia, su Despacho expido expidió el 31 de enero del año 2020, el oficio número 244 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cund.), a fin de que ser registre la citada medida cautelar de embargo sobre el inmueble objeto de la misma.
3. El oficio número 244 fue retirado en su Despacho el día lunes 2 de marzo del corriente año, fecha en la cual fue radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cund.), tal y como consta en la radicación número 2020-307-6-1713 y en el recibo de pago número 9347928995 de Bancolombia, documentales que allego con el presente memorial (en 2 folios).

PETICION

Por lo antes expuesto, respetuosamente le solicito se sirva tener por tramitado el oficio No.244 del 31 de enero de 2020, para los fines procesales pertinentes.

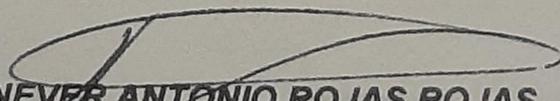
ANEXOS

Me permito allegar los siguientes documentales:

1. Radicación número 2020-307-6-1713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca (en 1 folio)
2. Recibo de pago número 9347928995 de Bancolombia (en 1 folio)

Del Señor (a) Juez,

Atentamente,


NEVER ANTONIO ROJAS ROJAS
C.C.No.96.187.298 de Arauca
T.P.No.262.196 del C. S. de la J.

09920 3-MAR-'20 10:30

JDO.3 CIVIL MPAL GDOT

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
CARRERA 10ª No 37 - 39, Piso 3º, PALACIO DE JUSTICIA
Teléfono: 8 335144 y Fax: 8 309651
Correo j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 del C.G.P.)

Señor:

CESAR AUGUSTO VASQUEZ VARGAS
LIQUIDADOR DE INMOBILIARIA EL PEÑON
S.A. EN LIQUIDACION
Avenida el Dorado No. 51 - 80 de Bogotá, D.C.

Fecha de envío

DD /MM /AAAA
10 / 09 / 2020

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
2019-00567

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha del auto

DD /MM /AAAA
06 / 11 / 2019

Demandante (s):

AGRUPACION RESIDNECIAL
CRISTALES DEL MEDITERRANEO

Demandado (s):

1. INMOBILIARIA EL PEÑON S.A.
EN LIQUIDACION
2. CARLOS ALBERTO CALVO
GODOY
3. EVELIA FRANCO BERMEJO

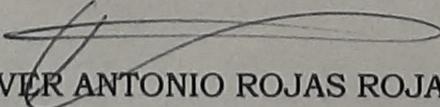
De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del año 2020, sírvase comparecer a este despacho de manera virtual al correo electrónico j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle la providencia de fecha **seis (6) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)** proferida en el indicado proceso.

Este Despacho Judicial se encuentra ubicado en la Carrera 10ª No. 37 - 39, piso 3º del Edificio Nuevo Palacio de Justicia, barrio Miraflores de Girardot, Cundinamarca.

Interesado Responsable

Apoderado Parte Actora

Nombres y apellidos


NEIVER ANTONIO ROJAS ROJAS

Firma.

Centro de Soluciones		
010013		
El documento que compone el presente No. 37 - 39, piso 3º del Edificio Nuevo Palacio de Justicia, barrio Miraflores de Girardot, Cundinamarca. El remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. 9123831953		
Tipo	# folios	# anejos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	1	1
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias		
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales		
Los checos no son cobrables.		



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18763001746778 DEL 11/17/2019 AL 5/17/2021 PREFIJO A517 DEL No. 17301 AL No. 34601

Fecha: 10 / 09 / 2020 12:50



Fecha Prog. Entrega: 11 / 09 / 2020

Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 13

FACTURA DE VENTA No.: A517 31651 **GUIA No.: 9123831953**

REMITENTE

CRA 13 # 32 - 93 OFI 819 EDF PARQUE RESI DENCIAL BAVIERA

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

NEVER ANTONIO ROJAS ROJAS

Tel/cel: 3134916406

Cod. Postal: 110311

Ciudad: BOGOTA

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 96187298

Email: CONSULTORIASRT@GMAIL.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:

fe2a0167de59b238685a4f6f4198569d06ab2ca3454fbbd17b278ce8322c9d0c1408b76
b4de1a3e14447e79ca98eb009



GUÍA No. 9123831953



DESTINATARIO	BOG	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	10	Ciudad: BOGOTA	
		CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
AVENIDA EL DORADO # 51 - 80			
CESAR AUGUSTO VASQUEZ VARGAS LIQUIDADOR DE LA INMOBILIARIA EL PEÑON SA EN LIQUIDACION			
Tel/cel: 3134916406 D.I./NIT: 5180			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111321			
e-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM			

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900

Vr. Total: \$ 13,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000007184916

No. Bolsa seguridad:

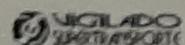
No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Quien Recibe: :

OLGA LUCIA GAVILAN REMOY



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001; MINITIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Señor:

CESAR AUGUSTO VASQUEZ VARGAS

REPÚBLICA REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
CARRERA 10ª No 37 - 39, Piso 3º, PALACIO DE JUSTICIA
Teléfono: 8 335144 y Fax: 8 309651
Correo j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 del C.G.P.)

Señor:

CESAR AUGUSTO VASQUEZ VARGAS
LIQUIDADOR DE INMOBILIARIA EL PEÑON
S.A. EN LIQUIDACION
Apartamento 312, del Bloque 3 de la Agrupación
Residencial Cristales del Mediterráneo del Condominio
Lagos del Peñón de Girardot - Cundinamarca

Fecha de envío

DD /MM /AAAA
10 / 09 / 2020

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
2019-00567

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha del auto

DD /MM /AAAA
06 / 11 / 2019

Demandante (s):

AGRUPACION RESIDNECIAL
CRISTALES DEL MEDITERRANEO

Demandado (s):

1. INMOBILIARIA EL PEÑON S.A.
EN LIQUIDACION
2. CARLOS ALBERTO CALVO
GODOY
3. EVELIA FRANCO BERMEJO

De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del año 2020, sírvase comparecer a este despacho de manera virtual al correo electrónico j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle la providencia de fecha **seis (6) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)** proferida en el indicado proceso.

Este Despacho Judicial se encuentra ubicado en la Carrera 10ª No 37 - 39, Piso 3º del Edificio Nuevo Palacio de Justicia, barrio Miraflores de Girardot Cundinamarca.

Interesado Responsable

Apoderado Parte Actora

Nombres y apellidos

NEVER ANTONIO ROJAS ROJAS

Firma.

Centro de Soluciones
010013
Este documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. 9123831954

Tipo	# folios	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	1	1
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias		
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales		

Los anexos no son cotejables.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18763001746778 DEL 11/17/2019 AL 5/17/2021 PREFIJO A517 DEL No. 17301 AL No. 34601

Fecha: 10 / 09 / 2020 12:53



Fecha Prog. Entrega: / /

Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 13

FACTURA DE VENTA No.: A517 31652 **GUIA No.: 9123831954**

DESTINATARIO	GIR 30		AVISOS JUDICIALES PZ: 1		
			Ciudad: GIRARDOT		
			CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO	
			NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
APARTAMENTO 312 DEL BLOQUE 3 DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL CRISTALES DEL MEDITERRANEO DE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON DE CESAR AUGUSTO VASQUEZ VARGAS INMOBILIARIA EL PEÑON SA EN LIQUIDACION Tel/cel: 3134916406 D.I./NIT: 3123 País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000 e-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM					

CRA 13 # 32 - 93 OFI 819 EDF PARQUE RESI DENCIAL BAVIERA

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

NEVER ANTONIO ROJAS ROJAS

Tel/cel: 3134916406

Cod. Postal: 110311

Ciudad: BOGOTA

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 96187298

Email: CONSULTORIASRT@GMAIL.COM



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:

854efae3fedc4d7a30688aabb7da78c75ff5068bbeb8c81fefdb9b22cd0f9aa75340fcdba
4260b8c2e77493dc270383

GUÍA No. 9123831954



Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrelete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 15,500

Vr. Total: \$ 15,600

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000007184912

No. Bolsa seguridad:

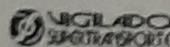
No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Quien Reciba: :

OLGA LUCIA GAVILAN REMOY



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTTIC: Licencia No. 1776 de Sept 7/2010.

Señor:
CESAR AUGUSTO VASQUEZ VARGAS

Fecha de envío

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
CARRERA 10ª No 37 - 39, Piso 3º, PALACIO DE JUSTICIA
Teléfono: 8 335144 y Fax: 8 309651
Correo j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 del C.G.P.)

Señora:

EVELIA FRANCO BERMEJO
Apartamento 312, del Bloque 3 de la Agrupación
Residencial Cristales del Mediterráneo del Condominio
Lagos del Peñón de Girardot - Cundinamarca

Fecha de envío

DD /MM /AAAA
10 / 09 / 2020
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
2019-00567

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha del auto

DD /MM /AAAA
06 / 11 / 2019

Demandante (s):

AGRUPACION RESIDNECIAL
CRISTALES DEL MEDITERRANEO

Demandado (s):

1. INMOBILIARIA EL PEÑON S.A.
EN LIQUIDACION
2. CARLOS ALBERTO CALVO
GODOY
3. EVELIA FRANCO BERMEJO

De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del año 2020, sírvase comparecer a este despacho de manera virtual al correo electrónico j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle la providencia de fecha **seis (6) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)** proferida en el indicado proceso.

Este Despacho Judicial se encuentra ubicado en la Carrera 10ª No. 37 - 39, piso 3º del Edificio Nuevo Palacio de Justicia, barrio Miraflores de Girardot - Cundinamarca.

Interesado Responsable

Apoderado Parte Actora

Nombres y apellidos

NEVER ANTONIO ROJAS ROJAS

Firma.

		
Centro de Soluciones		
010013		
No. 37 - 39, piso 3º del Edificio Nuevo Palacio de Justicia, barrio Miraflores de Girardot - Cundinamarca		
El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía		
No. 9123831955		
Tipo	# folios	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	1	1
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias		
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales		
Los anexos no fueron recibidos.		



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores
Resol.
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18763001746778 DEL 11/17/2019 AL 5/17/2021 PREFIJO A517 DEL No. 17301 AL No. 34601

Fecha: 10 / 09 / 2020 12:55



Fecha Prog. Entrega: / /

Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 13

FACTURA DE VENTA No.: A517 31653 **GUIA No.: 9123831955**

REMITENTE
CRA 13 # 32 93 OFI 819 EDF PARQUE RESI DENCIAL BAVIERA
NEVER ANTONIO ROJAS ROJAS
Tel/cel: 3134916406 Cod. Postal: 110311
Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 96187298
Email: CONSULTORIASRT@GMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	GIR 30	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
		Ciudad: GIRARDOT	
		CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	APARTAMENTO 312 DEL BLOQUE 3 DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL CRISTALES DEL MEDITERRANEO DE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON DE EVELIA FRANCO BERMEJO ///		
	Tel/cel: 3134916406 D.I./NIT: 3123 País: COLOMBIA Cod. Postal: 00000000 e-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM		



GUÍA No. 9123831955



Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 15,500
Vr. Total: \$ 15,600
Vr. a Cobrar: \$ 0

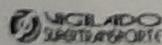
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE0000007184915
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

OLGA LUCIA GAVILAN REMOY

DG-9-CL-IDM-F-66 V.4

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
21027ecf1eaf2c1a9ffe60134725913f5f4d9f35e0274af48b0f902f4ee96265b9e9034cfb0
d461143a6d64391f1d831a



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transportes: Licencias No. 806 de Marzo 6/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Señora:

Fecha de envío

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
CARRERA 10ª No 37 - 39, Piso 3º, PALACIO DE JUSTICIA
Teléfono: 8 335144 y Fax: 8 309651
Correo j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 del C.G.P.)

Señor:
CARLOS ALBERTO CALVO GODOY
Apartamento 312, del Bloque 3 de la Agrupación
Residencial Cristales del Mediterráneo del Condominio
Lagos del Peñón de Girardot - Cundinamarca

Fecha de envío
DD /MM /AAAA
10 / 09 / 2020
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
2019-00567

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha del auto
DD /MM /AAAA
06 / 11 / 2019

Demandante (s):
AGRUPACION RESIDNECIAL
CRISTALES DEL MEDITERRANEO

Demandado (s):
1. INMOBILIARIA EL PEÑON S.A.
EN LIQUIDACION
2. CARLOS ALBERTO CALVO
GODOY
3. EVELIA FRANCO BERMEJO

De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del año 2020, sírvase comparecer a
este despacho de manera virtual al correo electrónico
j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días
hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00
a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle la providencia
de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) proferida en
el indicado proceso.

Este Despacho Judicial se encuentra ubicado en la Carrera 10ª No. 37 - 39, piso
3º del Edificio Nuevo Palacio de Justicia, barrio Miraflores de Girardot,
Cundinamarca.

Interesado Responsable

Apoderado Parte Actora

Nombres y apellidos

NEVER ANTONIO ROJAS ROJAS

Firma.

Centro de Soluciones
El documento que compone el presente
servicio postal autorizado presentado por
el interesado o remitente, siendo idénticos
El interesado o remitente exonera de
responsabilidad a SERVIENTREGA por la
veracidad de la información contenida en
los documentos que componen la guía
No. 9123831952
Tipo # folios # anexos
Notificaciones 1 1
Citas a diligencias varias
Otros Documentos Legales
Los anexos no son cubiertos.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores
Resol.
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18763001746778 DEL 11/17/2019 AL 5/17/2021 PREFIJO A517 DEL No. 17301 AL No. 34601

Fecha: 10 / 09 / 2020 12:46

Fecha Prog. Entrega: / /



Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 13

FACTURA DE VENTA No.: A517 31650

GUIA No.:

9123831952

REMITENTE

CRA ~~12 # 32~~ - 93 OFI 819 EDF PARQUE RESI DENCIAL BAVIERA
NEVER ANTONIO ROJAS ROJAS
Tel/cel: 3134916406 Cod. Postal: 110311
Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 96187298
Email: CONSULTORIASRT@GMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
39c0725061b7cc4598386af62a63229d42487597684f5e4952920aa63d1a7a723fc52b6
4c5d4977a88dd91d71f290ae9

GUÍA No. 9123831952



DESTINATARIO

**GIR
30**

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: **GIRARDOT**

CUNDINAMARCA

F.P.: **CONTADO**

NORMAL

M.T.: **TERRESTRE**

APARTAMENTO 312 DEL BLOQUE 3 DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL
CRISTALES DEL MEDITERRANEO DE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON DE
CARLOS ALBERTO CALVO

Tel/cel: 3134916406 D.I./NIT: 3123
País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000
e-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Dice Contener: NOTIFICACION

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 15,500

Vr. Total: \$ 15,600

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000007184913

No. Bolsa seguridad:

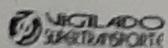
No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

OLGA LUCIA GAVILAN REMOY

DG-6-CL-IDM-F-60 V.4



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTTC: Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.

Señor:

Fecha de envío



ABOGADOS CONTADORES <consultoriasrt@gmail.com>

Radicación de memorial

3 mensajes

ABOGADOS CONTADORES <consultoriasrt@gmail.com>

10 de septiembre de 2020 a las 16:48

Para: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co, ABOGADOS CONTADORES <consultoriasrt@gmail.com>, consultoriasrt@hotmail.com

Expediente 25307400300320190056700
Naturaleza Ejecutivo Singular
Demandante Agrupación Residencial Cristales del Mediterráneo
Demandados Inmobiliaria el Peñón S.A. en liquidación
Carlos Alberto Calvo Godoy
Evelia Franco Bermejo

Apoderado actor Never Antonio Rojas Rojas
Celular 3134916406
Correos consultoriasrt@gmail.com
consultoriasrt@hotmail.com

Adjunto memorial en en PDF (11 folios) para los fines pertinentes, solicitados en este documento.
Gracias por la atención prestada,
Atentamente,

NEVER ROJAS ROJAS

 **25301400300320190056700 Memorial (202009109).pdf**

20864K

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

10 de septiembre de 2020 a las

<j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

18:47

Para: ABOGADOS CONTADORES <consultoriasrt@gmail.com>

Cordial saludo

Se acusa recibido.

Se recomienda estar atentos al micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>Allí encontrará las publicaciones de estados y traslados, así como también a través del link AVISOS - 2020 - ingresar a nuestra **BARANDA VIRTUAL**.*Cordialmente,***Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca**

Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia

Teléfono: 833 5144 Fax 8309651

Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial

República de Colombia

De: ABOGADOS CONTADORES <consultoriasrt@gmail.com>**Enviado:** jueves, 10 de septiembre de 2020 16:48**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ABOGADOS CONTADORES <consultoriasrt@gmail.com>; consultoriasrt@hotmail.com <consultoriasrt@hotmail.com>**Asunto:** Radicación de memorial

[Texto citado oculto]

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot
<j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: ABOGADOS CONTADORES <consultoriasrt@gmail.com>

10 de septiembre de 2020 a las
18:51

Para su conocimiento se remite cuaderno de cautelares y auto solicitado.

Cordialmente,

Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca
Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia
Teléfono: 833 5144 Fax 8309651
Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: ABOGADOS CONTADORES <consultoriasrt@gmail.com>

Enviado: jueves, 10 de septiembre de 2020 16:48

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ABOGADOS CONTADORES <consultoriasrt@gmail.com>; consultoriasrt@hotmail.com
<consultoriasrt@hotmail.com>

Asunto: Radicación de memorial

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

 **A-2019-567 (2).pdf**
463K

 **2019-567 (2).pdf**
501K